



Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025

23º.- Convenio de canalización de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz con la Fundación Márgenes y Vínculos, para la ejecución durante el ejercicio 2025 del Programa de Prevención Integral del Maltrato a la Infancia y a la Adolescencia.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Asuntos Sociales y Familia:

“El Ayuntamiento de Cádiz procura la coordinación con entidades cuyos fines persiguen la promoción del bienestar social de la ciudadanía, instrumentándola a través de convenios para la canalización de subvención.

La Fundación Márgenes y Vínculos es una organización social sin ánimo de lucro que trabaja en Andalucía en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de aquellos que viven situaciones de abandono o maltrato, para que puedan ejercer su derecho a crecer en un entorno que les proporcione seguridad y afecto.

Mediante acuerdo adoptado en Pleno el 6 de mayo se aprobó el presupuesto municipal del ejercicio 2022, presupuesto prorrogado en 2023 y 2024. Para el año 2025 consta en el presupuesto municipal, de nuevo, una partida de subvención nominativa a favor de la Fundación Márgenes y Vínculos, lo que pone de manifiesto la voluntad municipal de procurar continuidad al Programa desarrollado por la Fundación Márgenes y Vínculos en los últimos años.

Es por ello que se propone la firma de un Convenio para canalización de subvención, por importe de 125.400,00 EUROS, para la ejecución durante el ejercicio 2025 del Programa de Prevención Integral del Maltrato a la Infancia y a la Adolescencia.

Entidad	Concepto	Cuantía
FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	PREVENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA	125.400,00 €”



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

ANEXO AL PUNTO 23º.

MODELO DE CONVENIO PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCION

NOMINATIVA

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D Bruno [REDACTED] en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De otra parte, D. Ricardo [REDACTED] en nombre y representación de la FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS, con CIF G-11408606, con domicilio en Cádiz, en PLAZA DE MINA Nº 14, C.P.11004.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar una subvención de concesión directa a la Fundación Márgenes y Vínculos, por importe de 125.400 €, para el desarrollo, en el ejercicio 2025, del proyecto “Programa de prevención integral del maltrato a la infancia y la adolescencia”, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Objeto de la subvención.-

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» (o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario (o a cubrir los fines siguientes):

El objeto de la subvención solicitada a requerimiento de la FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS es la ejecución de un “Programa de Prevención Integral del Maltrato a la



Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025

Infancia y a la Adolescencia” y que se concretará en actividades de sensibilización, formación, y de prevención del absentismo y del acoso escolar, de la violencia, abuso sexual y cualquier otra forma de maltrato contra la infancia, a través de los siguientes ejes de actuación:

A) Eje de Sensibilización:

La concienciación ciudadana contribuye a extender la idea de la corresponsabilidad para la erradicación de los malos tratos y la violencia sexual hacia los menores.

B) Eje de Formación a Profesionales:

La formación impartida por quien atesora décadas de experiencia en programas de protección a la infancia y la adolescencia es garantía de actuación coordinada de los actores que intervienen para preservar los derechos de la infancia.

Se requiere por tanto un programa de formación específica, no sólo para los profesionales que realizan funciones en esta área de Infancia y Familia, sino también y fundamentalmente para personas interesadas y para las que sean derivadas por el Ayuntamiento de Cádiz.

C) Eje de Prevención de Maltrato Infantil desde un modelo de trabajo en red.

Los profesionales de diversas instituciones, servicios sanitarios, sociales, educativos, judiciales, policiales, etc., deben coordinarse en la prevención y/o tratamiento de situaciones de maltrato a menores implantando adecuados protocolos de actuación.

D) Eje de Espacios de Encuentro Familiar:

El programa debe facilitar foros de encuentros de formación que propicien la educación en valores de los menores con la activa participación de sus progenitores o tutores. La participación y formación de los progenitores y tutores en la educación en valores es esencial y debe desarrollarse en un adecuado espacio de diálogo y respeto.

E) Eje de Prevención de la Violencia en el Aula desde la Educación Emocional.

Las situaciones de violencia y acoso en los centros educativos se pueden prevenir promocionando la empatía y asertividad del alumnado.

F) Eje de Prevención de Abusos Sexuales en la Infancia:

Una adecuada educación afectivo-sexual facilita a las menores herramientas de autoprotección frente a los ataques a los que se ven expuestos desde diversos medios.



Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025

G) Eje de Prevención del Absentismo Escolar:

La prevención de conductas absentistas procurando que estas conductas no se popularicen como modelo a seguir, y la concienciación de las familias para que la colaboración con el profesorado y resto de la comunidad educativa sea efectiva es otro de los ámbitos requeridos a un programa integral de protección de la infancia y la adolescencia.

H) Eje de Prevención de Riesgos de los menores en Internet:

La utilización de nuevas tecnologías nos ha reportado grandes beneficios, como puede ser el fácil acceso a la información y al conocimiento científico y nuevas posibilidades de comunicarnos, relacionarnos y de ocio o entretenimiento, pero su uso inadecuado también acarrea riesgos:

- Acoso social y/o escolar.
- Acceso a contenidos inapropiados para la edad.
- Pérdida de intimidad y suplantación de identidad.
- Aislamiento y soledad.
- Incremento de peso y enfermedades derivadas de la obesidad, como la diabetes y problemas cardíacos o vasculares.
- Déficit de atención, problemas de memoria, disminución del rendimiento académico, alteraciones del sueño, problemas de alfabetización y reducción de capacidades.
- Depresión y ansiedad infantil, trastornos bipolares, psicosis y problemas de conducta.

Para prevenir estos riesgos sin renunciar a los evidentes beneficios que proporciona el uso de nuevas tecnologías es necesario actuar de manera integral procurando la coordinación de las familias y el sistema educativo.

I) Eje de Prevención de la Violencia de Género en la Infancia y Adolescencia:

La prevención de actitudes machistas, actuando especialmente con el alumnado de la ESO, es esencial para construir una sociedad más justa e igualitaria.

J) Eje de Desarrollo de Políticas Públicas en Infancia y Adolescencia:

En una sociedad rápidamente cambiante es necesario que el programa de protección integral contemple la posibilidad de nuevas políticas públicas de atención a la infancia y a la adolescencia



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

para atender las demandas sociales que se vayan planteando ante los nuevos riesgos que se vayan planteando.

Segunda.

Cuantía y crédito presupuestario.-

La cuantía de la subvención asciende a 125.400 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado (o en su caso: importe que no supera el crédito presupuestario autorizado). A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

Presupuesto de Gastos:

1. Gastos de personal	114.266,00 €
2. Arrendamientos	0,00 €
Alquiler de inmuebles	0,00 €
Alquiler de equipos	2.000,00 €
3. Reparación, mantenimiento y reparación	0,00 €
4. Material de oficina no inventariable	1.500,00 €
5. Primas de seguros: actividades	100,00 €
6. Suministros de agua y electricidad	0,00 €
7. Comunicaciones: mensajería	34,00 €
8. Transporte público/parking	400,00 €
9. Prestación de servicios	0,00 €
10. Ayuda a terceros	0,00 €
11. Imputación de costes generales 0,00 €	
12. Otros gastos:	
Limpieza, servicios de extintores	00,00 €
Materiales de talleres	4.500,00 €
Difusión	1.000,00 €
Reprografía	1.600,00 €
TOTAL	125.400,00 €

Ingresos: 125.400 € perteneciente a esta subvención nominativa del Ayuntamiento de Cádiz.

Tercera.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.-

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.

Plazos y modos de pago de la subvención.-

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS,



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor de la Fundación Márgenes y Vínculos y al pago de 125.400,00 Euros, para el desarrollo del programa, “Programa de Prevención Integral del Maltrato a la Infancia y a la Adolescencia”.

Quinta.

Régimen de garantías.-

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta.

Plazo y forma de justificación.-

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre de 2025.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, siendo la fecha límite el 15/02/2026.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: “El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____.”

El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____%. Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso.”

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas



Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025

electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato PDF), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato XML) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas, dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima.

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava.

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

Novena.

Extinción.-

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima.

Reintegro de la subvención.-

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Undécima.

Comisión de Seguimiento.-

A los efectos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes que firman el presente acuerdo.

Duodécima.

Cuestiones litigiosas.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.